GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1491-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2024-18063638-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprueba redeterminación definitiva de precios.

VISTO el expediente N° EX-2024-18063638-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva total del certificado Nº 17 al mes de septiembre de 2023, correspondiente a la obra original y Modificación de Obra N° 1 Artículo 7° Ley 6021 de la obra: "Estabilización del Camino 006-19 (Ruta N° 51 vieja), Tramo: desde Ruta Nacional N° 226, con una longitud de 15 kilómetros, en Jurisdicción de los Partidos de Azul y Olavarría", contratada con la empresa Marín Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-64655839-1); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 24 de mayo de 2024 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido entre el mes de agosto de 2022 hasta el último certificado emitido en el marco del Decreto N°995/22 modificatorio del Decreto N°290/21;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada mediante resolución Nº RESO-2022-703-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Marín Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-64655839-1). Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2022, se suscribió el contrato Nº 34/2022, por un monto de pesos ciento ocho millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno con cuarenta y un centavos ($ 108.174.871,41) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, el cual fue contabilizado a partir del acta de replanteo labrada con fecha 6 de mayo de 2022, estableciéndose como fecha de finalización original el 01 de noviembre de 2022;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1989-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra Nº1 en el marco del Artículo 7º Ley 6021, por la suma de pesos nueve millones quinientos veinte mil ciento ochenta con veinte centavos ($ 9.520.180,20), a valores de Licitación, que incluyen los honorarios profesionales y representan un 8,80% en más respecto al Monto Contractual, y una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, suscribiéndose la correspondiente Adenda con fecha 20 de septiembre de 2023;

Que por resolución Nº RESO-2024-1588-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por setenta (70) días corridos, trasladando la fecha de finalización al 11 de enero de 2023. Asimismo, por el mentado acto se aprobó la primera neutralización de plazo la cual abarco el período comprendido entre el 09 de enero de 2023 y el 22 de septiembre de 2023, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 24 de noviembre de 2023;

Que toma nueva intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; destaca, asimismo, con respecto a los Honorarios Profesionales que: "…*en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…*".

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos y el Departamento Fiscalización de Obras, han llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente, realizando una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de las redeterminaciones, observando que el incremento total de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios;

Que, de dicho análisis surge que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual Nº 17 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de obra original, es cero ya que la obra original se ejecutó en su totalidad;

Que surge del certificado mensual Nº 17 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de Modificación de Obra Nº 1 Artículo 7º Ley 6021, un factor de redeterminación FR17 de 4,1884 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR17 de 3,6817 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2023 mes del certificado el FR17 Bis de 4,0290 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,3473, resultando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y nueve centavos ($ 1.487.761,49), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de la redeterminación definitiva del certificado Nº 17 asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y nueve centavos ($ 1.487.761,49) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 44.632,84), resulta un importe de total de pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 1.532.394,33) correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1 Artículo 7º Ley 6021;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-2316-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2023-2435-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR17 y FR17 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintiocho millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos veinticinco con ochenta y tres centavos ($ 28.836.625,83) abonada en concepto del reajuste provisorio del certificado Nº 17 correspondiente al mes de septiembre de 2023, obra original y modificación de obra Nº1 por artículo 7º Ley 6021, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos treinta millones trescientos sesenta y nueve mil veinte con dieciséis centavos ($ 30.369.020,16) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un Incremento a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 1.532.394,33) obra original y modificación Nº 1 artículo 7º Ley 6021 importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en anexo I - DVBA;

Que en consecuencia, se deberá reconocer a "LA CONTRATISTA" un monto de pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y nueve centavos ($ 1.487.761,49) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos ($ 44.632,84), resultando un importe total de pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 1.532.394,33), correspondiente a la obra original y

modificación nº 1 artículo 7º Ley 6021;

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-24565323-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta que identificada como IF-2026-24565323-GDEBA-DVMIYSPGP pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva de precios del certificado Nº 17 al mes de septiembre de 2023, correspondiente a la obra original y Modificación de Obra N° 1 Artículo 7° Ley 6021 de la obra: “Estabilización del Camino 006-19 (Ruta N° 51 vieja), Tramo: desde Ruta Nacional N° 226, con una longitud de 15 kilómetros, en Jurisdicción de los Partidos de Azul y Olavarría”, contrata con la empresa Marín Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-64655839-1), la que arroja un incremento de pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 1.532.394,33), correspondiente a la redeterminación definitiva del certificado N° 17.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 – Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPRG 3 – PRY 12875 - Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 – Fte. Fin. 11 - 12 – UG 889.- Fuente de Financiamiento 11 por un monto de pesos un millón ($ 1.000.000,00) - Fuente de Financiamiento 12 por un monto de pesos quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 532.394.33). Resultando en un total de pesos un millón quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro con treinta y tres centavos ($ 1.532.394,33).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Marín Construcciones S.A. (C.U.I.T. 30-64655839-1) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-24565323-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.28 11:54:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.28 11:54:31 -03'00'